



A/a Konrado Mugertza  
Director Gestión Personal  
Departamento de Educación  
Gobierno Vasco

Bilbao, 27 febrero 2015  
Estimado Sr. Mugertza,

CCOO Irakaskuntza recibe con indignación la circular conjunta enviada por su Dirección y la de Centros Escolares, del 25 del presente, para informar a los centros educativos sobre disponibilidad horaria para el ejercicio del derecho de voto el próximo día 11 de marzo.

Y es que en la misiva enviada, en su punto 6, concretamente, se informa de que las liberaciones otorgadas a los/as interventores/as sindicales, que velarán por el correcto transcurrir de la jornada electoral, no conllevarán sustitución por parte del propio Departamento.

Tal acción, le recordamos, Sr. Mugertza, vulnera el artículo 2º del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la CAPV (BOPV 16-07-20109), que expresa de forma taxativa que **la atención a las sustituciones desde el primer día se efectuará, entre otras situaciones, a las bajas derivadas de liberaciones sindicales.**

Será Vd. consciente Sr. Mugertza de que la decisión que han tomado Vds. en el Departamento sólo conlleva dificultades a nuestras organizaciones sindicales a la hora de poder completar con éxito la selección del personal dispuesto a cumplir la función de intervención ya mencionada.

Es, por tanto, de todo punto de vista inadmisibles que la dirección que Vd. ostenta contribuya con esta acción a dificultar el proceso electoral, cuando su actuación debería situarse en el plano diametralmente opuesto, en el de colaboración y contribución a conseguir que la jornada del día 11 se convierta en una fiesta de máxima participación democrática, al margen del propio resultado electoral final.

CCOO Irakaskuntza desea dejar de manifiesto su total desacuerdo con la decisión adoptada, una vez más.

Atentamente,

CCOO Irakaskuntza